



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00232-00
Demandantes	Johan Fabián Molina Mejía y otros
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Providencia	Reconoce personería y acepta solicitud

1. ANTECEDENTES

Los demandantes otorgaron poder al abogado Juan David Viveros Montoya.

Elevó solicitud de retiro de demanda.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que los poderes cumplen los requisitos previstos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Si bien, se aceptará la solicitud de retiro de demanda sin embargo los efectos de la misma quedarán suspendidos hasta que se decida el incidente de regulación de horarios propuestos por el abogado Diego Fernando Posada Grajales, lo anterior en virtud del material probatorio que puede sustraerse de la actuación principal como lo es la demanda y sus anexos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por apoderado de la parte actora al Juan David Viveros Montoya titular de la C.C. 8.126.869 y T.P. 156.484 del C. S. de la J., de conformidad con los parámetros y alcances previstos en los poderes visibles a folios 264 a 267.

SEGUNDO: Aceptar la solicitud de retiro de demanda, en los parámetros previstos en la parte motiva de la presente providencia.

~~NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 55 del primero (1°) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario